

# LA CONCORDIA

SEMANARIO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TAMAULIPAS.



Son obligaciones del Mexicano :  
1.ª Profesar la Religion de su Patria,  
observar la Constitucion y las Leyes,  
obedecer las Autoridades. (Art. 3.º de  
la 1.ª Ley Constitucional.)

Las subscripciones á este Semanario se pagarán adelantadas en las Administraciones de Rentas del Departamento á razon de cuatro reales al mes, y se recibirá franco de porte á los foraneos. Las de esta Capital se reciben por trimestres adelantados en la Secretaria del Gobierno á razon de cuatro pesos anuales.

Victoria Octubre 5 de 1839.

Núm. 93

## PARTE OFICIAL.

### BREVE Pontificio sobre disminucion de dias festivos en la Republica Mexicana. GREGORIO PAPA XVI.

Para perpetua memoria. Exigiendo urgentemente la salud del rebaño del Señor, que nos ha sido confiada por el Principe de los Pastores y Obispo de las almas, que en cuanto nos sea posible, nada dejemos de intentar y ensayar para promover constantemente á todas horas y por todos los medios posibles el bien espiritual de los fieles cristianos, conviene por otra parte, que interpongamos nuestra suprema autoridad en aquellas cosas que sin embargo de estar prescritas para el mayor aumento del culto divino, conocemos que, ó se convierten en motivo de ocio y prostitucion por el resfrio de la caridad en algunos corazones, ó se desprecian no sin remordimiento de conciencia por la escasez de medios para subsistir. De aqui es, que siguiendo las huellas é imitando el ejemplo de otros Pontifices nuestros predecesores, al prescribir los dias festivos, al paso que atendamos á la utilidad espiritual de los Pueblos, ocurramos tambien oportuna y saludablemente á sus necesidades temporales, segun las circunstancias de los diversos tiempos y lugares. Sabemos que la frecuencia de los dias festivos en el territorio de la America Septentrional que lleva el nombre de Mexico, no solo no contribuye á que los fieles cumplan con mas escrupulosidad el precepto relativo á las cosas divinas, sino que obligandoles á menudo á abstenerse de las obras serviles se ocasionan muchos y graves inconvenientes, por cuya causa peligran algunas veces su bien espiritual y temporal. Porque segun se nos ha informado, por falta del competente numero de Ministros son pocas, en aquellas bastas y apartadas provincias, las Iglesias en que se celebra el Santo Sacrificio de la misa, y se ejercen las demas funciones religiosas para el culto de Dios é instruccion de los fieles en lo concerniente á su eterna salud; de manera, que los que están dedicados á la agricultura y cria de ganados, á las minas, oficinas y talleres de artes, no pueden concurrir á ellas sino con gran dificultad y por caminos tal vez intransitables. Por otra parte, es tal la pobreza de los operarios y artesanos, que cuando se les precisa á dejar con alguna frecuencia el trabajo, no pueden sufragar comodamente á su sustento y el de sus familias, ni cooperar bastantemente á la publica utilidad. A esto se agrega tambien, que resfriado en no pocas de ellos el celo de la Religion y piedad, quieren mas bien consumirse en la ociosidad, mancharse con toda especie de vicios, contaminarse con los crímenes y delitos, y dedicarse á proyectar innovaciones igualmente dañosas á la Religion y al Estado. Por tales mo-

tivos el supremo Gobierno de aquel Pais ha cuidado de manifestarnos tan graves males, y nos ha suplicado rendidamente que reduzcamos los dias festivos, con la esperanza sin duda de que siendo los fieles mas solícitos de guardar las fiestas que quedaren, y removiendo todo pretexto ó ocasion de ociosidad que dé entrada á los vicios se hagan mas industriosos para proporcionar se con el trabajo su subsistencia y la de sus familias, con provecho de la Religion y de la Republica. Nosotros, pues, habiendo considerado todo esto con maduro examen; siguiendo el ejemplo de los Romanos Pontifices nuestros predecesores, que en algun tiempo y caso no rehusaron templar en esta parte la disciplina eclesiastica, hemos accedido benignamente y del mismo modo á dichas supplicas. Por tanto: deseando con sultar al bien y tranquilidad de todos los fieles cristianos de la Republica Mexicana en la America Septentrional, y queriendo dispensarles especiales favores y gracias, y absolviendolos de cualquiera excomuniones, entredichos y otras eclesiasticas censuras, sentencias ó penas impuestas de cualquiera modo y por cualquiera causa que sea, en que acaso hayan incurrido, y declarandolos por la presente absueltos para solo este efecto; de acuerdo con nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana que entien den en los negocios consistoriales, y con la plenitud de nuestra autoridad Apostolica, encomendamos y mandamos por las presentes letras á nuestros venerables hermanos los Arzobispos, Obispos y demas Ordinarios de la misma republica mexicana, en la America Septentrional, que en virtud de nuestra autoridad Apostolica disminuyan para lo sucesivo el numero de dias festivos que alli se celebran, y con ellos el precepto de oír misa y de no trabajar en obras serviles, exceptuando todos los Domingos y las fiestas anuales de la Circuncion, Epifania, Ascension, Corpus Christi, Natividad de N. Sr. Jesucristo, y tambien los de la Purificacion, Anuncion, Asuncion, Natividad, Concepcion de Nuestra Sra., y Aparicion de la de Guadalupe; asi como el de la Natividad de San Juan Bautista, y los de las fiestas de los Santos Apostoles San Pedro y San Pablo, y de todos Santos; guardandose sin embargo, el precepto de oír misa en la fiesta de Señor S. José, aunque con licencia de trabajar. Igualmente conferimos nuestra autoridad Apostolica á los referidos nuestros venerables Hermanos y Ordinarios, para que trasieran los dias dedicados á los Patronos de las Provincias, Ciudades y Pueblos al Domingo inmediato siguiente, con tal que en él no caiga alguna de las fiestas referidas; mas en los dias de las festividades que se suprimen por virtud de este indulto, declaren á los fieles del todo libres del precepto de oír misa y habilitados para trabajar en obras serviles, bajo la condicion no obstante de guardar los ayunos establecidos por precepto eclesiastico en sus vigiliias, en los dias viernes y sabados de cada semana del Adviento, con facultad de comer huevos y lactici-



pios. Por último, mandamos que por este indulto nada se innove de lo que se acostumbraba observar en los referidos días en cuanto al Rito y Liturgia.

Esto es lo que hemos juzgado establecer para el mayor bien de los fieles de la citada República Mexicana, creídos ciertamente de que nada omitirán los mismos fieles para emplear los demás días festivos, que les quedan designados, en la recepción de los Santos Sacramentos, en la meditación de las cosas celestiales, y en sentimientos de piedad y religión. Estas cosas establecemos, concedemos y mandamos, no obstante las constituciones y sanciones Apostólicas, y cualesquiera estatutos o costumbres de las Diócesis de la misma República Mexicana, aunque estén confirmados con juramento ó con la autoridad apostólica, ó asegurados con cualquier otra especie de firmeza, y no obstante las costumbres, privilegios, indultos y letras Apostólicas contrarias, en cualquiera manera concedidas, confirmadas, é innovadas, cuyos tenores de todas y cada una, teniéndolos por las presentes como plenamente expresos é insertos literalmente, y dejándolos para lo demás en su fuerza y vigor, por esta vez y para los efectos expresados, los derogamos especial y expresamente, y cualesquiera otras disposiciones que puedan ser contrarias. Dado en San Pedro de Roma, bajo el anillo del Pescador, el diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve.—Nono de nuestro Pontificado.—E. Card. de Gregorio.

Num 104 Certifico yo el infrascrito enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Mexicana cerca la Santa Sede, la autenticidad de este documento.—Roma á los veinticinco días del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve.—Lugar del sello de la Legación.—Manuel Díez de Bonilla.

Ministerio de lo Interior.—El Exmo. sr. Presidente de la República Mexicana ha tenido á bien, previo el consentimiento del Senado, conceder el pase al interior Breve Pontificio del sr. Gregorio XVI, sobre disminución de días festivos en la República Mexicana.—Mexico catorce de setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.—Cuevas.

Son copias. Mexico catorce de setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.—J. de Iturbide.

## GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de relaciones exteriores.—Circular.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien disponer que con arreglo á la circular que se comunicó á ese Gobierno en 16 de Junio del año de 1837, remita V.E. á este ministerio las cantidades que tenga en su poder procedentes de derechos de pasaportes y cartas de seguridad.—Dios y libertad. Mexico Setiembre 13 de 1839.—Cuevas.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Ministerio de lo Interior.—El Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

1.º Siempre que ocurra alguna vacante en la Cámara de Senadores, dará esta inmediatamente aviso á la de Diputados, al Gobierno y á la Suprema Corte de Justicia, quienes al tercero día de la fecha de aquel inclusive harán la elección de que hablan los párrafos 2.º y 3.º art. 3.º de la 3.ª ley constitucional. Las Juntas Departamentales verificarán las que les toca, conforme al párrafo 4.º del mismo

artículo, á los sesenta y tres días, contados desde aquel en que se haya practicado la primera, y el Supremo Poder Conservador hará la calificación que le corresponda, á los cuarenta y cinco despues de que las Juntas Departamentales hayan elegido.

2.º Lo que previene el artículo anterior, no tendrá lugar cuando la vacante se verifique en el segundo semestre del año de la renovación del Senado, y aquella hubiere de llenarse en la elección periódica.

3.º Para cubrir las vacantes que han ocurrido hasta ahora, el Senado dará el aviso correspondiente luego que el Gobierno le comunique estar sancionado este decreto.

4.º Siempre que ocurra alguna vacante de Ministro ó Fiscal propietario de la Corte Suprema de Justicia, ó de la Marcial, aquella dará inmediatamente aviso, y al tercero día de la fecha de este inclusive, el Gobierno, el Senado y la misma Corte de Justicia verificarán la elección prevenida en el párrafo 1.º artículo 2.º de la cuarta ley constitucional; y practicado por la Cámara de Diputados lo establecido en el párrafo 2.º, las Juntas Departamentales cumplirán con el tenor del 3.º á los sesenta días, contados desde la fecha de aquel inclusive, en que se les haga la comunicación correspondiente. Las Camaras se reunirán para los efectos que expresan las partes cuarta y quinta del mismo artículo de la citada ley á los dos meses, contados desde la fecha en que las Juntas Departamentales deban hacer la elección.

5.º Si la vacante fuere de alguno de los suplentes de la Corte Suprema de Justicia ó de la Marcial, el Gobierno, el Senado y la misma Corte de Justicia, previo el aviso expresado, extenderán al tercero día de la fecha de este inclusive, las listas de que habla el artículo 10 de la 5.ª ley constitucional, y la Cámara de Diputados procederá conforme al artículo 11 á nombrar el individuo que ha de ocupar el lugar del que causó la vacante, por el tiempo que á este falte para cumplir su encargo.

6.º No estando el Congreso reunido, se dirigirán á la Diputación permanente las comunicaciones que toquen á las Camaras ó Cámara que estuviere en receso, á efecto de que las convoque extraordinariamente, si lo cree necesario, ó les dé cuenta en las sesiones inmediatas, para que ejerzan sus funciones respectivas, conforme á los artículos precedentes, si á la fecha de la apertura no estuvieren cumplidos los plazos, y estando vencidos, las ejercerán al tercero día contado desde aquella, inclusive.—H. de Viya y Cosío, presidente de la cámara de diputados.—José Cacho, presidente de la cámara de senadores.—José María Bravo, diputado secretario.—José R. Malo, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México á 13 de Setiembre de 1839.—Anastasio Bustamante.—A don Luis G. Cuevas."

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios y libertad. Mexico Setiembre 13 de 1839.—Cuevas.

Ministerio de lo Interior.—Circular.—Exmo. Sr.—Ejecutado el arreglo que previno la ley de 8 del pasado, como se impondrá V. E. por los respectivos números del Diario oficial, y desahogado el erario por lo respectivo á Aduanas Marítimas en la parte posible atendidas las circunstancias, se le el presidente me previene comunicarlo á V. así como la exaltiva que se ha hecho nuevamente á la cámara de diputados, para que se continúen las medidas legislativas que deben poner termino á las escaseces del gobierno general y de los departamentos.



La conveniente organizacion de estos en todos sus ramos, el pago de todos sus empleados y la justa y equitativa distribucion de los caudales publicos, han ocupado incesantemente la atencion de s. e. Espera pues que en la semana proxima el congreso general despache las nuevas iniciativas que van à presentarse le, que comiencen à remediarse las necesidades que han sufrido hasta ahora los dignos servidores de la Nacion y que al fin quedan cubiertas las atenciones de la hacienda publica conforme à los principios de economia, orden y justicia que seguirá invariablemente el supremo gobierno.

Reitero à v. con tal motivo las seguridades de mi muy distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Mexico septiembre 21 de 1839. —Cuevas.—Exmo. señor Gobernador del Departamento de Tamaulipas.—Ciudad Victoria

**PARTE NO OFICIAL.  
INTERIOR.**

Mexico, Septiembre 6 de 1839.

En el Censor de Veracruz de 31 del pasado, se lee lo siguiente.

“El paquete ingles *Swit* llegado ayer, ha tenido una navegacion muy larga, y de consiguiente trae fechas atrazadas, pues no alcanzan mas allá del 15 de junio.

“Pero hemos visto periodicos de Nueva Orleans hasta 13 del corriente, con extractos de los de Londres fecha 11 de julio. En la camara de los comunes, en la sesion del 9, se trató sobre la cuestion de Texas. Interpelado lord Palmerston, ha contestado que la Inglta tenia por principio el reconocer por *independien* te todo estado que lo era de hecho. Pero que en las circunstancias actuales el gabinete no estaba determina do à seguir ese principio relativamente à Texas.

“Nada se dice de la ratificacion del tratado de 5 de marzo por la Francia.

“Las hostilidades entre la Turquía y el Egipto todavia no habian estallado: que siempre se conservaba la esperanza por los gobiernos de Inglta y Francia de que se evitaria.” [Diario.]

*Idem 11 de idem de 1839.*

Faltaria este periodico à uno de sus principales objetos, si dejara de inculcar una y muchas veces las ventajas de la paz. Este bien sobre todos los bienes para los hombres y para los pueblos, lo es mas para el mexicano en las circunstancias en que se encuentra. Una nacion que lleva muchos años de constituida, sufre con la guerra, males, es verdad, pero de menos trascendencia y de mas facil remedio. ¿Pero cuales podrán ser los de esta desgraciada republica si pasamos de una revolucion à otra, si cuando están frescas unas heridas vamos à abrir otras nuevas? Sucede à las naciones lo mismo que à los hombres: un enfermo si se obstina en no combatir la enfermedad con los remedios del arte, cederà infaliblemente como acaban tambien los pueblos, si lejos de curarse, ellos mismos se empeñan en reagravar sus enfermedades politicas.

La suerte de la guerra acaba de disidir en el campo de batalla el problema de centralismo ó federacion.

¿Y cuantos sacrificios, à que costa volvemos à ver nos en el estado de quietud actual? Fueron ostensible mente las cosas, la forma de gobierno, la que llevó à unos à atacar y estrechó à otros à resistir, por ambos lados se invocaron los nombres magicos de patria, libertad; y muchos, facinados pelearon y murieron por libertad y patria, arrancados de sus familias y hogares por la seducccion de hombres que al saltar à la arena no tuvieron otra mira, que la de saciar sus vicios,

procurando su engrandecimiento personal. Merced à los heroicos esfuerzos de los ilustres generales Santa Anna, Valencia y Tornel en Acajete; Bustamante y Arista en Tampico; Paredes en Tuxpan; Canalizo, Cortazar y tantos otros por diversos rumbos de la republica, aquella tormenta quedò conjurada y deshecha, ¿pero podemos decir que despues de esto comienza la era de la felicidad y de la paz? . . .

Reformas constitucionales, he aqui un germen que sabe Dios cuales serán los amargos frutos que nos promete. Los partidos se preparan à combatir à todo trance, por que las reformas den por resultado el triunfo de sus ideas. El aristócrata, piensa consignar de un modo estable cuanto pueda llevar un grado mas adelante sus góticas y ridiculas pretensiones: el demócrata, delirando con los sueños encantadores que le trasportan à un mundo ideal, pretende cosas bellisimas en teoria y que podrán practicarse cuando los hombres confirmados en gracia sean lo que hoy los angeles. El fanático estravagante y el ridiculo impio, todos suspiran por unas reformas que en tanto contemplan necesarias y debidas en cuanto se imaginan que van à asegurar sus derechos, esto es, sus propios gozes ó las ideas particulares que creen identificadas con el bien de la comunidad.

¿Qué sucederá pues, si un patriotismo verdadero no hace, ceder à cada uno, de esos caprichos, y les acerca à una transacion en bien de unos pueblos que no juzgan, sino que sienten y que agenos de teorías, solo quieren resultados favorables? No es difícil prever à donde podrá llevarnos el funesto espíritu de partido, si se obstina en su ceguedad; y es à la sabiduria, à la prudencia y à la severa rectitud de los legisladores y gobernantes, à quienes toca hacer escuchar en esta grita de contrarias pasiones la voz de la razon, y obligar à que se le acate y rindan los debidos homenajes. Si alguna vez hemos de tener patria y patria constituida y feliz, es indispensable que los que dictan las leyes se sobrepongan à las circunstancias, y luego se hagan cumplir aquellas régida y severamente; de otro modo es preferible trocar por una sociedad viciada y anárquica, la vida y las costumbres del salvaje.—(El Iris.)

*Tampico 18 de Septiembre de 1839.*

Desde que por una consecuencia precisa de nuestros desaciertos, tuvimos que sufrir las reclamaciones del Baron Deffaudis, reportamos en Tampico una especie de fiscalizacion de ciertas gentes, que se nos hace ya insopartable. tanto cuanto que ella se ejerce imprimiendo à las palabras de una critica mordaz el caracter de politica, mezclado con el aire altanero de la superioridad.

Aunque nuestro articulo editorial anterior sobre el asesinato del sr. Piedras ha sido visto y acogido por odos los mejicanos y estrangeros que detestan el crimen, no faltan unos cuantos fiscales que han fingido ner en esa produccion el desahogo de personales odios y que con este y otros pretextos se insinuan de cuando para que en el Desengaño no se escriban tales y cuales cosas.

Debemos pues, advertirles, que los que redactamos este periodico, somos mexicanos y no mas mexicanos: que estamos ya cansados de sufrir el orgullo diplomático mercantil de algun sr., y resueltos à combatir de la manera que nos sea permitido ese espíritu de critica: lo todo: de burlarlo todo: de reclamarlo todo y de amenazar por todo.

Nuestra pluma no es vendida al poder, pero tampoco al oro, ni nos amedrenta la ridicula ostentacion que se hace de una influencia politica que está muy lejos de ejercerse.—(El Desengaño)

Item 19 de idem de 1839.

Los que solo desean impugnar al gobierno por lo que hace, por lo que deja de hacer, por lo que no puede verificar, por lo que en su concepto debiera ejecutar, y finalmente, por lo que medita detenidamente antes de ponerlo en practica para no arrepentirse despues cuando no tiene remedio, han asegurado que se habia presentado á la camara de representantes una iniciativa para que se permitiese la introduccion de una cantidad de hilaza de algodón de la prohibida hoy por el arancel vigente. No se ha presentado tal iniciativa, y por consiguiente esta falsedad prueba el comato de una oposicion que se anticipa á preocupar la opinion en contra de todas las medidas del gobierno cualesquiera que sean, y por otra parte, sin que puedan verse los terminos de ella, las impugnaciones son tan arbitrarias como estemporaneas. Si se presentase el proyecto, ó siempre que se presenten otros que se impugnen con razones plausibles, procuraremos contestar á las objeciones; pero de otra manera, no estamos resueltos, á perder el tiempo cuestionando inútilmente contra esos escritores, ciegos enemigos del ministerio actual, que queriendo abrir un abismo que se trague á la república, no ven que á ellos es á los que se fragará por delante.

Es muy notable se hagan cargos al gobierno, por que obligado de las escaseces del ecshausto erario, haya suspendido los efectos del decreto de 10 de Julio, sobre el vestuario del ejercito, cuando en época en que el tesoro no estaba tan recargado de obligaciones, sin suspender la indicada resolucio, de hecho se contrarió, admitiendo y solicitando el vestuario de un cuerpo, conforme á la contrata antigua, el mismo ministro que hacia poco habia dado el decreto.—[Diario]

Variedades. SENCILLEZ.

La sencillez es una espresion de franqueza, de libertad, de simplicidad ó de ignorancia, y á veces hace reir mas que la gracia mas estudiada. Es tambien un caracter de sencillez el hacer equivocos que exitan la risa, porque no se supone malicia en las personas que verdaderamente no la tienen.

Una muchacha campesina fué a la ciudad mas cerca de su aldea en tiempo de la pascua de resurreccion, y en la casa donde paró le mandaron fuese á confesarse al dia siguiente, encargandole hiciese examen de su conciencia, diligencia que hizo muy breve porque la aldeana era muy inocente, no habiendo sido jamas reñida por su madre, sino una vez por haber cantado una copla que, sin saberlo ella, era desonesta. Puesta al confesonario dijo al confesor: "Acusome padre que un dia canté una copla deshonesta." "Y ¿que copla era esa?" le preguntó el confesor. La simple muchacha levantó la cabeza, tocó un poco, y sin mas ni menos principio á cantar su copla en alta voz como habia hecho cuando su madre le habia reñido; y creyendo sencillamente que le mandaban cantar, concluyó su copla, que era ciertamente obscena, en la iglesia llena de gente, sin que la risa

permitiera á ninguno detenerla. Esta muchacha tubo ciertamente razon en creer, que el confesor queria oír la copla para juzgar del pecado, porque de otro modo habria bastado el acusarse de haberlo hecho -- [Repertorio]

LA CONCORDIA.

Continuando nuestras observaciones sobre la necesidad de reformar primero las contribuciones publicas, escogiendo las indirectas y economizando empleados, y la distincion verdaderamente precaria de recaudacion, de distribucion, que por la posicion de los lugares de las Capitales de los Departamentos de las costas, sus distancias, y otros defectos de localidad se conviertan en una misma cosa, cuando el transito de tropas, lo exige y sobre todo una revolucion de las muy frecuentes, haremos un analisis de las rentas del Departamento, el orden de su recaudacion desde el célebre decreto de 17 de Abril de 1837 hasta el mes de Agosto proximo pasado. No se escaparán á nuestra observacion ni los cortes de las administraciones dichas principales y sub principales, Receptorias, subreceptorias, y todo el fracismo adoptado; y que es absolutamente inutil, dispendioso, ineficaz y perjudicial á la subsistencia del Gobierno político, que tanto en su cabeza, como en sus pies está ya á desaparecer.

La Tesoreria del departamento en Matamoros, noventa leguas de esta capital al Norte en el lugar mas espuesto á la grra. de los colonos arroja estos datos de cargo. En los meses de Noviembre de 1837 á Agosto de 1839 ambos inclusive, 20 pesos papel sellado 9362 de papel y renta de la Administracion Principal.—1816 de la Administracion de Victoria que es subalterna.—1237 de la de Tampico—1395 del prestamo de cuatro millones —942 pesos del derecho de capitacion—2189 de donativos voluntarios para la guerra. Pues todo importa 16.964 pesos. Vamos pues á comparar con las salidas y entonces diremos que 4.981 pesos se pagaron á empleados propios de la Tesoreria del departamento en Matamoros, que debia estar segun el decreto en Ciudad Victoria—6.331 se pagaron á empleados auxiliares de la Tesoreria dicha departamental.—2726 á los empleados de la Excomisaria de Tamaulipas.—2632 gastos de la nominada Tesoreria.—4235 sueldos del Gefe de Hacienda.—2824 de los Prefectos de la Ciudad, 816 del secretario de la Prefectura, y para que cubra el Gobernador sueldos de Victoria, 671 pesos. Compararemos por los documentos las cantidades enteradas del Gobierno y con ellos hemos de fundar que si ha de subsistir cualquier orden social, deben comenarzarse las reformas por el sistema de Hacienda.

Grave ha sido la sensacion del pueblo Tamaulipeco al saber del asesinato atroz de un vecino honoradísimo de esta Capital D. José Maria Delgado en inmediacion del Rancho de Guayabas, propiedad de la Hacienda de Santa Engracia. El Gobierno dió á conocer este atroz crimen al Tribunal Superior del Departamento, instalado plenamente á sus esfuerzos y persuaciones segun la ley. Al mismo tiempo y con las mayores escaseces ha hecho marchar partidas de tropas de esta Capital, á recorrer los puntos amenazados por la concurrencia de los revolucionarios. Un poco de rectitud, acaba con esos hombres, convertidos en asesinos publicos. Toda la fuerza física se ha puesto á disposicion y orden de los Tribunales. ¿Escapará el delincuente, y no será atribuido á la falta de recursos del Gobierno Departamental? ¿Que hacen los Jueces en ejercicio? ¿que es lo que abanzan para presentar un escarmiento en esta Ciudad donde residen los Poderes?—EE.

IMPRESO POR FRANCISCO GARCIA.

Universidad Autónoma de Tamaulipas Instituto de Investigaciones Históricas

